



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00083 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Trébol Comercializadora S.A.S. y Alexander Urrea Lopera
Decisión	No tiene en cuenta notificación

Las constancias allegadas por la parte actora, tendientes a evidenciar la notificación personal de los demandados, Trébol Comercializadora S.A.S. y Alexander Urrea Lopera, no resultan útiles para la efectiva vinculación de los convocados por pasiva, por cuanto no se ha aportado la evidencia correspondiente de cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado, en particular la del señor Alexander Urrea, pues la norma, el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, no se limita a que se manifieste bajo la gravedad de juramento como obtuvo la dirección electrónica del sujeto a notificar sino que debe allegar, además, las evidencias correspondientes de cómo la obtuvo. Asimismo, tampoco es admisible la notificación a la sociedad demandada por cuanto la dirección que figura en el certificado de existencia y representación de la mencionada sociedad es distinta a la dirección donde se remitió la comunicación de notificación.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86d8b96cd9e379eca87b1e72a26bf7b57957d502c447d0b7fab8e6002ed8be61

Documento generado en 09/07/2021 11:04:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>